

CUT: 28354-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0211-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 01 de diciembre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 28354-2021, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20142659299, con domicilio legal en Jirón Yurimaguas N° 340, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Nuevo Horizonte del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo – San Martín – San Martín", ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MINAGRI, en adelante Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 001 - Solicitud, recibida el 17.02.2021, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Nuevo Horizonte del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo – San Martín – San Martín";

Que, con Oficio Nº 0700-2021-ANA-DCERH, de fecha 03.05.2021, esta Dirección remitió a la MUNICIPALIDAD, el Informe Técnico Nº 0034-2021-ANA-DCERH/KLAR a través del cual formuló cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, a través de la Carta Nº 088-MDBSH-2021-GO, recibida el 10.05.2021, LA MUNICIPALIDAD solicitó ampliación de plazo para levantar las observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento:

Que, con Oficio Nº 0757-2021-ANA-DCERH, de fecha 12.05.2021, esta Dirección otorgó a LA MUNICIPALIDAD, la ampliación solicitada por el plazo de diez (10) días hábiles adicionales;

Que, a través del Oficio Nº 313-2021-MDBSH, recibido el 08.06.2021, LA MUNICIPALIDAD presentó la documentación para la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud, señalando a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO, en adelante el administrado, como responsable del vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, así como de los compromisos que fuesen establecidos en la autorización de vertimiento a otorgarse, acogiéndose esta última al presente procedimiento administrativo;

Que, a través del Oficio Nº 548-2021-MDBSH/A, recibido el 09.09.2021, LA MUNICIPALIDAD presentó información complementaria a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0236-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

- De acuerdo con lo descrito en el numeral 4.15 del punto 4 referido a la descripción del proyecto de la Ficha Técnica Ambiental, la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO será la responsable de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.
- 2. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural Nº 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Nuevo Horizonte del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo San Martín San Martín".
- 3. Corresponde otorgar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la localidad de Nuevo Horizonte del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo San Martín San Martín", por el plazo de dos (02) años.
- 4. El administrado deberá realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor quebrada Ahuashiyacu, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), y cuyos límites de cuantificación sean menores a los Límites Máximos Permisibles y Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA, según la frecuencia establecida en su Instrumento de Gestión Ambiental durante la etapa operación y mantenimiento. Los resultados del monitoreo de la calidad del agua del punto de control de las aguas residuales domésticas tratadas y de los puntos de control en el cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados, el reporte de caudal promedio y volumen acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) de la Autoridad Nacional del Agua, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, después de finalizado el periodo de evaluación establecido.
- 5. El administrado deberá cumplir con obtener el derecho de uso de agua correspondiente, antes del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 5 de la Resolución Jefatural N°224-2013-ANA, Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas. En caso de incumplimiento la Administración Local de Agua Tarapoto deberá adoptar las acciones que correspondan.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0977-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aquas residuales domésticas tratadas solicitada por el

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Otorgar a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la localidad de Nuevo Horizonte del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo – San Martín – San Martín, por un volumen anual de 169 979 m³ (5,39 l/s), bajo régimen continuo, dispuesto a través de un canal rectangular revestido de concreto de 03 m de longitud, hacia la quebrada Ahuashiyacu, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS												
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (I/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación		
				Este	Norte							
PV#1	A la salida del efluente de la PTAR	169 979	5,39	352 123	9 280 087	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Quebrada Ahuashiyacu	Categoría 3		

Nota: Según lo contemplado en la Ficha Técnica Ambiental (FTA) de código interno FTA-03493 de fecha 10.08.2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable e instalación de los servicios de saneamiento básico en las localidades de Bello Horizonte y Nuevo Horizonte, distrito de La Banda de Shilcayo – San Martín – San Martín".

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO es por dos (02) años, cuya vigencia será a partir del inicio de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto PV#1, lo cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando el día, mes y año del inicio de la descarga.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a la ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 3 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción		nadas UTM 4, Zona 18)	Clasificación	Parámetros de	Frecuencia				
		Este Norte			control					
PC- AHUA01	A 50 m aguas arriba del punto de vertimiento	352 164	9 280 114		Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda					
PC- AHUA02	A 200 m aguas abajo del punto de vertimiento	351 917	9 280 136	Categoría 3	química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales y temperatura, según el Decreto Supremo Nº 004- 2017-MINAM.	Monitoreo y reporte a la ANA: Anual				

- **3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 169 979 m³, acorde a la normatividad vigente.
- **3.3** Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.4 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo trimestral, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).
- **3.5** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Tarapoto, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO.

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Causales de caducidad

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

- 8.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO (JASS) BELLO HORIZONTE LA BANDA DE SHILCAYO y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.
- **8.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa de Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tarapoto, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave: C0B6FB56